

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 5

Referencia:

Año: 1987

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-02-1987

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO N°45 DE DICIEMBRE DE 1977.

Dictada por: MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Gaceta Oficial: 20744

Publicada el: 18-02-1987

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Valores, Finanzas públicas, Ministerio de Comercio e Industrias, Mercado de valores

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.327

Rollo: 12

Posición: 1302

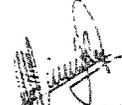
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,


JORGE FEDERICO LEE

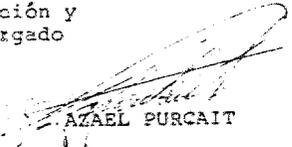
El Ministro de Salud,

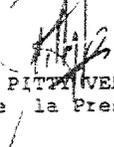

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda,


RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado


AZAEL PURCALT


NANDER A. PITTI VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

gero.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO Nº 5
(De 3 de febrero de 1987)

Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo Nº 45 de 5 de diciembre de 1977

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970, se creó la Comisión Nacional de Valores y se adoptaron medidas tendientes a promover transacciones bursátiles adecuadas para el crecimiento y desarrollo de la economía del país;

2.- Que mediante Decreto Ejecutivo Nº 45 de 5 de diciembre de 1977, tal cual fuera modificado por los Decretos Ejecutivos Nº 51 de 12 de julio de 1985 y Nº 7 de 3 marzo de 1986, se adoptó una regla-

mentación al Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970, encaminada a proveer al público de información completa y precisa en relación con las transacciones bursátiles de las empresas reguladas por la Comisión Nacional de Valores, principalmente en los casos de ofertas abiertas e indeterminadas de compra de valores u otras ofertas públicas o privadas significativas, que pudieran conducir al control de ciertas empresas cuyas acciones se cotizan en mercados bursátiles;

3.- Que el Gobierno Nacional estima necesario fortalecer los mecanismos de protección establecidos en nuestra legislación y asegurar el trato equitativo a todos los accionistas de las empresas registradas en la República de Panamá, a través de una información y publicidad veraz respecto a las ofertas de compra de

acciones que pudieran conducir al control de dichas sociedades.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Modifícase el Artículo Primero del Decreto Ejecutivo Nº 45 de 5 de diciembre de 1977, modificado por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 51 de 12 de julio de 1985 y por el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nº 7 de 3 de marzo de 1986 el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Quedan sujetas a las disposiciones del presente Decreto, las sociedades anónimas constituidas de conformidad a leyes de la República de Panamá y las extranjeras que tengan su sede social o estén habilitadas para ejercer negocios en el país, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que tengan más de tres mil (3,000) accionistas;

b) Que se encuentren registradas ante la Comisión Nacional de Valores; y

c) Que mantengan en el territorio de la República oficinas permanentes con empleados de tiempo completo e inversiones en el país por suma superior a un Millón de Balboas (B. 1.000.000.00); las cuales y para los efectos de este Decreto, se denominarán "la empresa".

ARTICULO 2.- Modifícase el Artículo Tercero-A del Decreto Ejecutivo Nº 45 de 5 de diciembre de 1977, según fuera adicionado por el Artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 7 de 3 de marzo de 1986, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO-A: Todas aquellas sociedades que se acajan a los disposiciones del presente Decreto, deberán mantener su registro ante la Comisión Nacional de Valores por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la fecha de formalización del mismo.

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, las so-

iedades así registradas deberán consignar un depósito en efectivo por la suma de Cincuenta Mil Balboas (B. 50.000.00), por intermedio de la Comisión Nacional de Valores.

Dicha suma no devengará intereses y será reembolsada en el plazo de dos (2) años, contada a partir de la fecha en que se cancele voluntariamente el respectivo registro, mediante reembolsos parciales de Veinticinco Mil Balboas (B. 25.000.00) cada uno.

Quedan eximidas de consignar el depósito a que refiere el párrafo anterior, las sociedades anónimas constituidas de conformidad a las leyes de la República de Panamá y aquellas sociedades a las que se refieren los Artículos 6 y 7 del Decreto de Gabinete Nº 247 de 16 de julio de 1970, según fueron modificados por el Decreto de Gabinete Nº 30 de 24 de febrero de 1972.

ARTICULO 3.- El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulga-

ción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987)

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

FE DE ERRATA:

Por error involuntario en la modificación del artículo Tercero del Decreto Nº. 5 aparecido en la Gaceta Oficial Nº. 20,734, los artículos "6 y 7" del Decreto de Gabinete Nº. 247 de 16 de julio de 1970 erróneamente se publicó como Artículo "6 y 11". En esta Gaceta Nº. 20,744 aparece con la corrección debida.

La Dirección.

AVISO Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio: Se le hace saber al público que el suscrito KINC CUN CHONG CHING, Céd. P.E. 9-614 ha comprado el establecimiento denominado "BODEGA CRISTAL" amparado bajo Licencia Comercial Tipo "B" Nº 22404, ubicado en Arraiján, Calle 11 de Octubre, Casa 3547, al Sr. Aurelio Nieto Céd. 2-143-860, Kinc Cun Chong Ching, P.E. 9-614 (L248160)

III) Publicación

AVISO

Al tenor del Artículo 777 del CODIGO DE COMERCIO, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "CANTINA LA ILUSION", ubicada en Calle 31 y Mariano Arosemena A-1, Colindonia, Ciudad de Panamá, al Señor CARLOS FELIPE CONCEPCION CANO COPARROPA, con cédula número 8-138-669.

Atentamente,
JOSE ANTONIO CANO ZARZAVILLA
Cedula 7-8-462
L-8742

Panama, ... de febrero de 1987.

L-291096

III PUBLICACION.

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notifico que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominada "MINI MERCADO AMAYA", amparado bajo Licencia Comercial tipo "B", No. 20237, ubicado en Burunga, Calle 2 de Mayo, al señor JOSE LIN LOW, Céd. PE-9-1540.

Atentamente,

JILMA ESTHER AMAYA DE CEDEÑO
Céd. 8-123-495

(L-257895)

3a. Publicación

REMATES:

AVISO DE REMATE

CLAUDIA ELBA BARNENAS RANGEL, Secretaria en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS a JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES QUIJANO, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,
HACE SABER:

Que dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva que le sigue la CAJA DE AHORROS contra JORGE ENRIQUE RICARDO MORALES QUIJANO se ha señalado el día 9 de marzo de 1987.

para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien que se describe así:

Finca Nº 38.797, inscrita en el Registro Público al Folia 138, Tomo 957, Sección de

la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número tres B (3 B), ubicado en Obarrio, Reparto San Gabriel, Calle 55, duplex tres B ciudad de Panamá, Panamá SUPERFICIE: TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325) MEDIDAS Y LINDEROS: OESTE: Calle Santa Rita, Calle sesenta y ocho (68) y mide ocho metros ciento veinticinco milímetros (8.125) lineales ESTE: Colinda con el lote número ocho (8) y mide ocho (8) metros ciento veinticinco milímetros lineales; NORTE: Lote Nº tres A (3A) y mide cuarenta (40) metros lineales; SUR: Lote Nº cuatro A (4A) y mide 40 metros lineales, y casa en el construida tipo duplex, con paredes de bloques repelados, techo de acero galvanizado, ventanas de persianas de vidrio con marco de aluminio con mallas metálicas y verjas, piso de granito, cielo raso de madera manchimbreada, celotex y repele liso, tres recámaras, sala comedor, sala familiar, cocina, cuarto de lavado y planchado, tres servicios sanitarios, cuarto de empleada, terraza y garaje.

VALOR REGISTRADO B. 40.000.00. AVALUO: B. 50.100.00. GRAVAMENES VIGENTES: Dado en Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate la suma de B. 56.595.23 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5 por ciento de la base del remate, mediante certificado de depósito del Banco Nacional.

Desde las 8:30 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala